



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDCH/C-A

Challhuahuacho, 04 de Octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 81° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *“Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial”*; igualmente, el numeral 1.3 del artículo 81° de la citada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *“Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos”*;

Que, la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito, establece lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre, que rigen en todo el territorio de la república y sus D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando comentan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su D.S. N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículo motorizados y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las



condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020, se Garantiza la Seguridad Vial, cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales;

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario, expedir una ordenanza municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) dentro de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho;

Que, a su vez, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDCH/C-A, se declara ZONAS RIGIDAS A LA PLAZA DE ARMAS, ASI COMO A LAS SIGUIENTES CALLES ALEDAÑAS CERCANAS Y UBICADA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMABAS-APURIMAC, Ratificado por La Ordenanza Municipal N° 11-2021-MPCT/A, de fecha 24 de junio del 2021, EN TODO SUS EXTREMOS LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDCH/C-A, de 03 de mayo del 2021, QUE APRUEBA DECLARAR ZONAS RIGIDAS A LA PLAZA DE ARMAS, ASI COMO A LAS SIGUIENTES CALLES ALEDAÑAS CERCANAS Y UBICADA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMABAS-APURIMAC;

Que, ahora, mediante el informe N° 465-2021-MDCH/OAT/VRDQ, de fecha 10/09/2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria, presenta propuesta de ordena municipal que establece la creación del deposito municipal vehicular y su Reglamento que regula su funcionamiento y Administración en el Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac, además anexando el formato de Acta de Internamiento de Vehículo, Orden de Liberación Vehicular y Acta de Entrega de Vehículo, y de acuerdo al sustento técnico del responsable de Transito y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es necesario el cobro de porcentajes por cada vehículo conforme al siguiente detalle:

Especificación del cobro realizado	Porcentaje respecto a la UIT al año 2021 en soles.	Monto en soles.
Depósito municipal de vehículos por día. Camionetas pick up rural, station wagon y autos.	0.48%	S/. 21.12
Depósito municipal de vehículos por día. Microbuses, ómnibus y camionetas.	0.58%	S/. 25.52
Depósito municipal de vehículos por día. Bicicletas y triciclos.	0.14%	S/. 6.16
Depósito municipal de vehículos por día. Motocicletas.	0.16%	S/. 7.04
Depósito municipal de vehículos por día. Trailers, semitrailers, tractor y otros.	0.96%	S/. 42.24
Izaje (remolque) de vehículo por grúa, por unidad	2.5%	S/. 110.00



Que, finalmente mediante Informe Legal N° 990-2021-MDCH-GM-OAJ, de fecha 27/09/2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente concluye por la procedencia de la aprobación de la propuesta de ordenanza;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC.

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER La creación del Depósito Municipal Vehicular (DMV), para la Retención o Internamiento Vehicular, Motorizada, en el Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento que Regula la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el cual consta de quince (15) artículos y dos (02) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DE LA VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la publicación del texto normativo, en el Diario de mayor circulación de la Región de Apurímac.

SEGUNDA. - DE LA PUBLICACIÓN

Póngase a conocimiento que la publicación de la presente ordenanza, Reglamento y sus anexos se encargará la Oficina de Informática, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad.

TERCERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Challhuahuacho, a fin de que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, según sus competencias, bajo responsabilidad.

QUINTA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las áreas involucradas y su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURIMAC
[Firma]
Abg. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURIMAC
[Firma]
Porfirio Gutierrez Paniura
ALCALDE



REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del Depósito Municipal del distrito de Challhuahuacho, asimismo los procedimientos de internamiento, custodia y liberación de vehículos, generados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas dispuestas en la norma de Tránsito y Transporte, medidas administrativas dispuestas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y otras entidades del estado.

ARTICULO 2.- FINALIDAD.

Establecer el procedimiento del internamiento, custodia y liberación de vehículos del DMV, asimismo fijar los costos administrativos que irroguen los procedimientos, sujetos al presente reglamento, las cuales deberán realizarse en el marco y concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 3.- BASE LEGAL.

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.
3. D.S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.
4. D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
5. D.S. 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
6. Decreto de urgencia N° 019-2020 Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, que tiene por objeto establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales.
7. Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDCH/C-A, de 03 de mayo del 2021, QUE APRUEBA DECLARAR ZONAS RIGIDAS A LA PLAZA DE ARMAS, ASI COMO A LAS SIGUIENTES CALLES ALEDAÑAS CERCANAS Y UBICADA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMABAS-APURIMAC.

ARTICULO 4.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- a) Depósito Municipal de vehículos (DMV). - Local autorizado por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas, para el internamiento, custodia y



liberación de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provista de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes.

- b) Retención de Vehículo. - Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú y/o Inspectores Municipales de Transporte, procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.
- c) Internamiento del Vehículo. - Ingreso del vehículo al Depósito Municipal dispuesta por una autoridad, como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas, regulados en las normas administrativas, normas regulados por el Ministerio de Transporte, y normas especiales.
- d) Acta de Internamiento Vehicular. - Documento que hace constar el ingreso del vehículo y contiene entre otros datos, la causa de internamiento, el estado e inventario del vehículo.
- e) Acta de Entrega del Vehículo. - Documento que hace constar como salida del vehículo del DMV, y que contiene entre otros datos la identificación de la persona a quien se entrega el vehículo, y la conformidad de los accesorios del vehículo.
- f) Liberación del Vehículo. - Salida del vehículo del depósito Municipal de vehículos, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente reglamento.
- g) Personal encargado. - Persona encargada de administrar el DMV y sus dependencias debidamente autorizadas.
- h) Guardianía. - Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el DMV.
- i) Remoción del Vehículo. - Servicio prestada por un privado, MDCH o por la Policía Nacional del Perú (PNP), mediante el cual traslada el vehículo al DMV.
- j) Liquidación de la Deuda. - Documento que contendrá el monto total y/o parcial por conceptos administrativos a cancelar, para el retiro del vehículo internado en el DMV.
- k) Inspector Municipal de Transporte. - Persona designada por la autoridad Municipal, cuya función es supervisar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa.
- l) Cepo Inmobiliario. - Para la fijación a la rueda mediante una palanca que lleva unos pivotes de tal manera que con muy poco esfuerzo apriete todo el sistema de bloqueo y así se evita su posible manipulación o movimiento de la unidad vehicular.
- m) Grúa. - Maquina utilizado para transportar vehículos menores y mayores al Depósito Municipal Vehicular.

ARTICULO 5.- SIGLAS.

- a) Depósito Municipal Vehicular – DMV.
- b) Oficina de Desarrollo Urbano – ODU.
- c) Unidad de Transporte y Circulación Vial – UTCV.
- d) Ordenanza Municipal – O.M.
- e) Decreto Supremo – D.S.

ARTICULO 6.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho, a través de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO 7.- ALCANCES.



- a) Los conductores de un vehículo automotor que infrinjan las normas nacionales al Tránsito y Transporte Terrestre, las Ordenanzas o decretos de Alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- b) A Vehículos automotores que, por mandato del Poder Judicial, Ministerio Público, SUTRAN y otras entidades de estado requieren ser internados en el DMV.
- c) Las personas naturales, jurídicas, que son propietarios, poseedores, tenedores, conductores de una unidad vehicular, el cual es afectado por un mandato legal proveniente del Poder Judicial, Ministerio Público, SUTRAN y otras entidades de estado, para su internamiento en el DMV.

II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

ARTICULO 8.- DEL INTERNAMIENTO DE VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULO.

El ingreso de vehículos al DMV, solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se cometan infracciones al Tránsito y Transporte.
- b) Cuando lo requiera así el Poder Judicial, Ministerio Público, Ejecutor Coactivo u otra entidad del estado.

ARTICULO 9.- DE LA ADMINISTRACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

La administración del depósito municipal vehicular (DMV) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, estará a cargo de la Unidad de Transporte y Circulación Vial, quien velara con el correcto funcionamiento, asimismo estará facultado en brindar y/o informar a la Oficina de Administración Tributaria, y a los órganos competentes de cualquier anomalía, problema u observación de los vehículos para su internamiento y liberación, previa coordinación con el responsable del resguardo del depósito municipal.

9.1. PERSONAL ENCARGADO

Administrador, Guardián y/o encargado tendrá la siguiente función:

9.1.1. ADMINISTRADOR

- a) Deberá asignar el número de Expediente Administrativo, a la solicitud del vehículo a internar.
- b) Autorizar el pago de derechos de liberación, guardianía, grúa de ser el caso.
- c) Realizar la liquidación de deuda.
- d) Autorizar el fraccionamiento de las deudas por infracciones de tránsito.
- e) Verificara los requisitos para efectos de la liberación de la unidad vehicular.
- f) Emitir el orden de liberación de vehículos en el depósito municipal.

9.1.2. GUARDIAN/ENCARGADO

- a) Registrará en el cuaderno de registro la recepción de la unidad vehicular, con todos los datos requeridos, para el adecuado control del DMV, el cual deberá tener el Visto bueno del Administrador y/o Gerencia, Sub Gerencia, Oficina y Unidad de ser el caso.



- b) Suscribirá el Acta de Internamiento e inventario.
- c) Realizara toma fotográfica de la unidad vehicular (no obligatorio).
- d) Informará o coordinará con el administrador de ocurrencias diarias.
- e) Verificara la orden de liberación y colocara su visto bueno (guardián).
- f) Realizara la entrega de la unidad vehicular.

ARTICULO 10° DEL INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DMV.

Para el internamiento de los vehículos en el Depósito Municipal, el Personal encargado tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

10.1. El guardián o encargado velará por las formalidades de la suscripción de formato aprobado (ANEXO I), que contendrá los siguientes detalles:

a) De Parte De La Municipalidad

- Firma del Personal Encargado

b) De Parte De la Autoridad Que Requiere El Internamiento

- Firma del efectivo de la Policía Nacional del Perú, del inspector de Transito, Poder Judicial, Ministerio Publico y/o otra entidad del estado que requiera el internamiento de la unidad vehicular.
- El Acta de Internamiento contendrá (04) ejemplares, siendo su distribución de la siguiente manera: El original para la autoridad que disponga el internamiento de la unidad vehicular, la primera copia será entregada a la Unidad de Transporte; la segunda será para el archivo del Depósito Municipal Vehicular; la tercera copia será entregada al conductor, propietario o poseedor de la unidad vehicular según corresponda.
- En el caso de un vehículo ingrese al DMV remolcado con Grúa, se deberá registrar la placa de la grúa, nombre del propietario de la grúa, ser persona jurídica o natural y el conductor del vehículo grúa, estos datos serán registrados en el cuaderno de registro del DMV.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE LA CUSTODIA DE LOS VEHICULOS.

La labor de custodia es de responsabilidad exclusiva del guardián o personal encargado, el mismo que realiza resguardo y vigilancia bajo responsabilidad administrativa, y de carácter civil y penal de ser el caso.

- b. Para efecto de la custodia; corresponde una retribución pecuniaria, salvo disposición contraria. El concepto de pago de custodia del vehículo en el DMV ser establecido por el Texto Único de Servicio no Exclusivos-TUSNE de la MDCH.

Quando ocurra la perdida de algún accesorio y/o autopartes, deberá comunicarse inmediatamente al administrador y de ser el caso a la Unidad de Transportes y Circulación de la MDCH, para que se interpongan las medidas que correspondan a efecto de la realizar las investigaciones, debiendo asumir los responsables las consecuencias administrativas, penales y/o civiles.

ARTICULO 12°: OBLIGACION DL ADMINISTRADO

- a) Una vez internado el vehículo, el administrado no podrá realizar ninguna modificación, alteración o sacar los accesorios y autopartes del vehículo internado, únicamente podrá ver el vehículo previo autorización del personal encargado.



- b) En caso de las infracciones de tránsito y transporte, el administrado deberá retirar el vehículo internado en el DMV, dentro de los 90 días; esta medida no es exigible cuando se haya dictado una medida cautelar y/o coercitiva (poder judicial, ministerios públicos y/o otras entidades del estado).
- c) Para la liberación del vehículo, el administrado deberá presentar los siguientes documentos al Personal Encargado.
 - Orden de liberación, según corresponda.
 - Identificarse con su DNI en su defecto Carta Poder.
 - Tarjeta de propiedad (copia).
 - Libre de Infracciones
 - Oficio y/o resolución original donde se consigne la entrega del vehículo; ello para los casos de los vehículos internados por el Poder Judicial, Ministerio Público, ejecutor coactivo, u otra entidad (en caso corresponda).
 - Formato de liquidación de deuda que comprende el pago por guardianía, derecho de trámite por liberación y grúa (según corresponda).
 - Otros documentos que se formule, en caso corresponda.
- d) El titular de la unidad vehicular internado en el DMV, debe realizar en forma personal y/o mediante representación por carta poder con firmas legalizadas notarialmente, el trámite de entrega del vehículo (solo para el caso).

ARTICULO 13. DE LA LIBERACION DEL VEHICULO INTERNADO

Supuestos comprendidos:

- a) En el caso de los vehículos internados por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y a las normas municipales, la medida preventiva de internamiento concluye cuando se cancele la multa; los derechos por permanecer en el deposito vehicular y de ser el caso el remolque del vehículo conforme establece el artículo 301° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 2009-MTC, y el artículo 111° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- b) Para el caso de las salidas de los vehículos internados por orden judicial, Ministerio Público y otras entidades del estado, se procederá a la entrega del vehículo cuando el administrado cumpla con presentar: i) documento idóneo que disponga la liberación del vehículo, la cual deberá estar cursada por la misma autoridad que dispuso el internamiento de la unidad vehicular, ii) el pago de los conceptos de custodia y el derecho de trámite; salvo que, bajo disposición de la autoridad (Poder Judicial, Ministerio Público y otras entidades) se disponga lo contrario.

Procedimiento que deberá tomar en cuenta:

ADMINISTRADOR

Una vez comprobada los requisitos y pagos de los conceptos antes referidos, el administrador deberá emitir el orden de liberación o documento de salida.

De ser consentido el fraccionamiento el administrador autorizara la salida de la unidad vehicular, previa coordinación con el guardia y/o encargado.

GUARDIAN Y/O PERSONAL ENCARGADOS

Una vez entregado por el administrado el orden de liberación, el personal guardián deberá verificar la autorización, en la presencia del propietario o de quien lo solicite.



ARTICULO 14° PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PUBLICA.

- a) Los vehículos internados por las causas antes señaladas en la presente Ordenanza Municipal, permanecerán bajo el cuidado del personal responsable del Depósito Municipal de vehículos, por un periodo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario, poseedor, deberá subsanar/levantar la causa que motivaron su internamiento, cancelando además la correspondiente liquidación que efectuó el personal encargado.
- b) Transcurrido el periodo establecido en el párrafo precedente, el personal encargado de la Administración de DMV remitirá la liquidación de pago actualizado por servicio de guardianía y grúa (de ser el caso) que adeuda el administrado, con la finalidad de que la, Unidad de Transporte y Circulación Vial, gestione la emisión de la Resolución de Determinación de la Deuda, la debe ser válidamente notificado al administrado, a fin de que en el plazo de (30) días calendarios cumpla con pagar la deuda a la MDCH.

ARTICULO 15. DIAS Y HORARIO DE ATENCION

En los casos de internamiento de la unidad vehicular en el DMV, el horario de atención será las 24 horas del día y los 7 días de la semana, salvo disposición contraria.

En los casos de liberación (Trámite Administrativo) de la unidad vehicular, y la entrega de los vehículos en el DMV, será en horario de atención al público dispuesta por la MDCH (8:00 a 17:00), pudiéndose habilitar horarios diferentes como en días feriados y operativos coordinados con las áreas y autoridades correspondientes.

